

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- Habiendo recibido Solicitud de Acceso a la Información, bajo el número de referencia 21-2018; presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - Perfil de puesto de asistentes administrativas, técnica administrativa, asistentes de despacho, asistentes de emprendimiento, asistentes de proyectos.
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/32/2018, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Talento Humano, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.

Que en respuesta a lo requerido, a través de Memorando G.T.H 073-2018 la Gerencia de Talento Humano manifiesta que la Institución Autónoma: Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, creada a través de Decreto Legislativo número 838, se encuentra actualmente en proceso de creación de Perfiles de Puesto.

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 72, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 56 literal c) y d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud de acceso a la información cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Deniéguese el acceso a la información referente a: Perfil de puesto de asistentes administrativas, técnica administrativa, asistentes de despacho, asistentes de emprendimiento, asistentes de proyectos, en razón de que actualmente se encuentran en proceso de creación.
- c) Notifíquese a la solicitante utilizando el medio señalado para tal efecto.



Licda. Erika Mariela Miranda-Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv